

RESUMEN EJECUTIVO

Introducción

1. De conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1093/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por el que se crea la Autoridad Bancaria Europea (ABE), el programa de trabajo de la ABE proporciona una descripción exhaustiva de los objetivos y las actividades de la Agencia de cara a los próximos años, con arreglo al mandato y a los objetivos del Consejo de Administración.
2. La planificación del programa de trabajo es esencial para determinar los ámbitos en los que se centrará el trabajo de la ABE y hacia los que asignará sus recursos, permitiendo jerarquizar adecuadamente las actividades de la ABE para 2019. El programa de trabajo de la ABE está constituido por un programa anual y un programa plurianual.
3. El programa de trabajo plurianual 2019-2022 se define en función de los ámbitos estratégicas que la ABE ha propuesto para los años venideros, y recapitula los principales objetivos derivados de los mandatos especificados en el reglamento y en la legislación pertinente aplicable al sector bancario de la UE.
4. Cada área estratégica se complementa con las actividades incluidas en el programa de trabajo anual, en el que se detallan las tareas que deben realizarse durante el ejercicio y se definen los recursos necesarios a este fin. Para los interlocutores de la ABE, el programa de trabajo constituye una garantía de transparencia y de responsabilidad, y a nivel interno permite entablar un vínculo entre las actividades y los procesos cotidianos y los ámbitos estratégicos.
5. La ABE prevé un considerable número de reformas legislativas por parte de la Comisión (como ya se refleja en el presente documento), lo que incidirá en el trabajo previsto para 2019. Abarcarán: (i) una revisión del Reglamento sobre requisitos de capital (RRC) y las consecuencias de la revisión de la cartera de negociación por parte del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (CSBB); (ii) la aplicación de la capacidad total de absorción de pérdidas (TLAC); (iii) un seguimiento del debate relativo al principio de proporcionalidad en el marco regulatorio; y (iv) eventuales mandatos que emanen de la legislación relativa a los bonos garantizados.
6. Se han atribuido a la ABE nuevos mandatos que ya están incluidos en el presente documento. Se trata de: (i) los mandatos relativos al marco de titulización en el contexto de la Unión de los Mercados de Capitales (UMC), que deberán ejercerse en 2019; (ii) los mandatos relativos a los préstamos dudosos; (iii) los mandatos relativos a la tecnología financiera¹; y (iv) los mandatos relativos a las finanzas sostenibles².
7. Asimismo, la invocación por parte del Reino Unido del artículo 50 del Tratado de la Unión Europea ha puesto en marcha el proceso de retirada de la UE en un plazo de dos años, cuya incidencia sobre la ABE y su programa de trabajo es doble. En primer lugar, la ABE participa activamente en la

¹ https://ec.europa.eu/info/publications/180308-action-plan-fintech_es

² https://ec.europa.eu/info/publications/180308-action-plan-sustainable-growth_es

coordinación de los trabajos de las autoridades competentes en materia de planificación de contingencias y de preparación de las instituciones, así como en el análisis de riesgos y las implicaciones de índole política para las instituciones de la UE, coordinando a su vez el trabajo en materia de cooperación prudencial entre las distintas autoridades, en particular la elaboración por parte de las mismas de modelos de memorándum de entendimiento. Además, el Brexit comporta igualmente repercusiones importantes sobre las actividades de la propia ABE, dado que está previsto transferir su sede. Por consiguiente, las actividades relacionadas con el Brexit seguirán constituyendo una prioridad horizontal para la ABE en 2019. En segundo lugar, otras actividades de la ABE podrán verse afectadas en el futuro: toda modificación sustancial en el programa de trabajo será comunicada a su debido tiempo a fin de permitir al Consejo de Administración y a la Junta de Supervisores fijar las orientaciones y aprobarlas.

8. El 12 de septiembre de 2018, la Comisión publicó una Comunicación³ orientada a fortalecer el marco de la Unión en materia de supervisión prudencial y control en el contexto de la lucha contra el blanqueo de capitales en las instituciones financieras. Esta estrategia, basada en un análisis realizado por un grupo de trabajo conjunto con la participación de la Autoridad Europea de Supervisión (AES), se centra fundamentalmente en reforzar el papel de la ABE en tanto que autoridad encargada de combatir el blanqueo de capitales en la UE y propone atribuirle nuevas tareas.
9. Finalmente, en los ámbitos de los servicios de pago y de la protección de los consumidores, la ABE orientará su enfoque hacia la convergencia de las prácticas de supervisión en relación con las Directrices de la ABE relativas a los procedimientos de gobernanza y vigilancia de productos y al período transitorio de la Directiva revisada sobre servicios de pago (DSP 2).

Misión de la ABE

10. La misión de la ABE consiste en instaurar un marco regulador y de supervisión único para el conjunto del sector bancario en los 28 Estados miembros de la UE⁴, a fin de garantizar un mercado único eficiente, transparente y estable que beneficie a los consumidores, a las empresas y al conjunto de la economía.
11. La tarea principal de la ABE consiste en contribuir, mediante la adopción de normas y directrices técnicas vinculantes, a la creación del código normativo único europeo en el sector bancario. El código normativo único tiene por objeto facilitar un conjunto único de normas prudenciales armonizadas a las instituciones financieras en el conjunto de la UE, que contribuirá a crear un marco en condiciones equitativas y proporcionará un nivel de protección elevado a los depositarios, los inversores y los consumidores.
12. La Autoridad también desempeña un papel importante a la hora de promover la convergencia de las prácticas de supervisión y resolución con vistas a garantizar una aplicación armonizada de las normas prudenciales. Por último, la ABE tiene atribuida la misión de evaluar los riesgos y las

³ [http://europa.eu/rapid/press-release MEMO-18-5725_es.htm](http://europa.eu/rapid/press-release_MEMO-18-5725_es.htm)

⁴ Los países del Espacio Económico Europeo (EEE) y la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) se incluyeron en 2016.

vulnerabilidades en el sector bancario de la UE, en particular mediante informes periódicos de evaluación de riesgos y pruebas de resistencia a nivel paneuropeo.

13. Entre las tareas atribuidas en el mandato de la ABE figuran igualmente:

- la investigación de los presuntos casos de aplicación incorrecta o insuficiente de la legislación de la UE por parte de las autoridades nacionales;
- la adopción de decisiones dirigidas a determinadas autoridades competentes particulares o a instituciones financieras en situaciones de emergencia;
- la mediación en casos de desacuerdo entre las autoridades competentes en el marco de las situaciones transfronterizas;
- la intervención en tanto que órgano consultivo independiente del Parlamento Europeo, el Consejo o la Comisión;
- la promoción de la transparencia, la simplicidad y la equidad en el mercado de los productos o los servicios financieros prestados a los consumidores en el conjunto del mercado interior.

14. Para llevar a cabo estas tareas, se ha asignado a la ABE el mandato de elaborar un conjunto de documentos reglamentarios y no reglamentarios, en particular normas técnicas vinculantes, directrices, recomendaciones, dictámenes e informes especiales o periódicos.